



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1846
FECHA	19 09 2024



00001839

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

20 SEP 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 395- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 19/09/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **ONCE (11)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del literal d) del artículo 220 (**DERECHOS**), del Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Reglamento de La Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, estable que: "**Son derechos del Auxiliar de Educación: Gozar de licencias, permisos, destacados, reasignaciones y permutas**". (El resaltado es nuestro);

Que, con numeral 7.4.1. (**DISPOSICIONES A LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de la Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

- a. El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita presentada por el auxiliar de educación ante el director de la IE, de manera presencial o virtual, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada (...)
- b. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el director de IE: se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual. (...) (El resaltado es nuestro);

d. Si el auxiliar de educación se ausenta sin contar con la autorización resolutive esta ausencia es considerada como inasistencia, siendo pasible de descuento y de ser el caso de considerarse como falta administrativa disciplinaria.

Que, con numeral 7.4.1. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 126-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

7.4.3 Licencia por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave.

- a) El (a) auxiliar de educación nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a gozar de siete (7) días calendario de licencia con goce de remuneraciones en los casos de tener hijos, padres, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermos diagnosticados en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo
- b) Requisitos
 - i. Solicitud presentada ante el director de la IE en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de producido o conocido el diagnóstico de estado grave o terminal o accidente que ponga en serio riesgo la vida del familiar directo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001839

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 20 SEP 2024

- ii. CM expedido conforme al formato aprobado mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2017-TR suscrito por el profesional de la salud habilitado, a través del cual se acredite la enfermedad en estado grave o terminal, o accidente que ponga en serio riesgo la vida del familiar directo.
- iii. La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, o que ha sido víctima de accidente que ponga en serio riesgo su vida.
 - La filiación con los hijos, se acredita con las actas de nacimiento o DNI.
 - El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del(a) auxiliar de educación y el DNI del padre o madre.
 - El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.
 - La convivencia puede acreditarse mediante la documentación notarial, judicial o registral correspondiente

Que, a través del expediente administrativo N° 12563-2024 de fecha 10 de Setiembre del 2024, que contiene OFICIO N°64-2024-I.E 1074-UT, el Director de la I.E. 1074, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce de remuneraciones por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave del(a) auxiliar (a) contratado (a) **VIERA MARIÑAS MERCEDES DE LOS MILAGROS**, con DNI N° 44609052, con Código Modular N° 1044609052, con Código de Plaza N° 521474219912; según Formato de Certificado Médico LEY N° 30012 y datos de su menor hijo MILAN UZIEL MEDINA VIERA identificado con DNI N° 93848306; En esa línea, presenta como sustento Acta de Nacimiento N° 93848306, que acredita el vínculo hijo/madre; En ese sentido, se reconoce la licencia con goce remuneraciones por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave, según Formato de Certificado Médico LEY N° 30012 a partir del 31.08.2024 hasta el 05.09.2024;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, es imperioso mencionar que en virtud de la Resolución Directoral 126-2023-MINEDU, el (a) auxiliar de educación contratado(a) tiene derecho a gozar de siete (7) días calendario de licencia con goce de remuneraciones por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave. En ese sentido, se considera la solicitud de Licencia con Goce de remuneraciones a partir del 31/08/2024 hasta el 06/09/2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FAMILIAR DIRECTO QUE SE ENCUENTRE CON ENFERMEDAD GRAVE O TERMINAL O SUFRA ACCIDENTE GRAVE, a favor del Auxiliar Contratado (a) **VIERA MARIÑAS MERCEDES DE LOS MILAGROS**, de la I.E. 1074, con DNI N° 44609052, con código modular N° 1044609052, Código de Plaza N° 521474219912; con Nivel Educativo EBR Inicial – Jardín, a partir del 31.08.2024 hasta el 06.09.2024 según Formato de Certificado Médico LEY N° 30012 y datos de su menor hijo MILAN UZIEL MEDINA VIERA identificado con DNI N° 93848306; En esa línea, presenta como sustento Acta de Nacimiento N° 93848306, que acredita el vínculo hijo/madre; En ese sentido, se reconoce la licencia con goce remuneraciones por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave, según Formato de Certificado Médico LEY N° 30012 a partir del 31.08.2024 hasta el 06.09.2024;





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001839

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

20 SEP 2024



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA



D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
J.PER
JA